

DECRETO Nº 0363

NEUQUÉN, 08 ABR 2011

VISTO:

Los Expedientes TMF Nº 26498 - Año 2009 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- Secretaría Nº 1, y agregado OE Nº 2140-B-11, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **HÉCTOR OMAR BASTIAS** contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito y Estacionamiento Vehicular, tipificadas en el Artículo 271º) de la Ordenanza Nº 8033, condenándolo al pago de 80 módulos equivalentes a la suma de \$ 560.-, con más la suma de \$ 56.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado en su escrito expresa que considera arbitrario y carente de sustento legal el fallo impuesto, ya que se le dio validez al acta labrada por la policía de tránsito sin que ésta contara con testigos firmantes; por lo que entiende que se violó lo establecido por la Ordenanza Nº 3149, Libro Tercero, Artículo 351º) que dispone que toda acta de infracción debe contar con la presencia y nombre de los testigos;

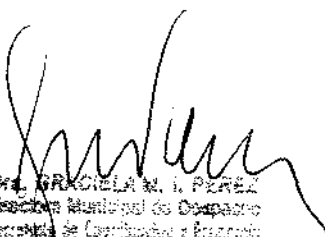
Que por ello, solicita la revocación de la sentencia;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 145/11, manifiesta que el Artículo 271º) de la Ordenanza Nº 8033 establece: "LUZ ROJA: El que comenzare a atravesar la intersección de calles o avenidas sin encontrarse el semáforo con luz verde será sancionado con multa de 20 a 1000 (VEINTE A MIL) módulos";

Que asimismo, agrega que el Artículo 355º) de la Ordenanza Nº 3149 establece que: "El acta tendrá para el funcionario interviniente el carácter de declaración testimonial.- Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez...";

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el


Dra. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Asesoría
Municipal de Neuquén

recurso de apelación, confirmándose, en consecuencia, la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

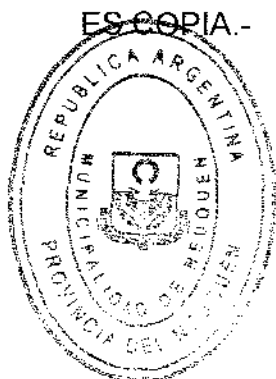
Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **HÉCTOR OMAR BASTIAS**, atento a que el fallo impuesto resulta ajustado a derecho; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 145/11.-

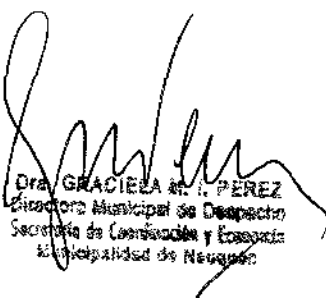
Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expedientes TMF N° 26498 - Año 2009 y agregado OE N° 2140-B-11.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
GD.-




Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Esencia
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

